



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 2021-00252-00

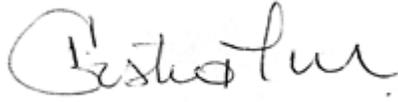
La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por CARLOS MARIO MARTINEZ GALEANO contra JOHN ALVARO OSORIO RAMIREZ, se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Atendiendo al artículo 5º del Decreto 806 de 2020, allegará constancia de que el poder fue conferido por el demandante al apoderado Arístides Uribe Ramírez, por medio de mensaje de datos, dado que esta agencia judicial debe constatar que el poder fue otorgado en dicha forma y que en efecto lo hizo el demandante.
2. Agregaré en el hecho tres (3) el mes y día en el que fue vinculado laboralmente el demandante para el año 1994.
3. Enunciaré la fundamentación fáctica de la pretensión que se refiere a “condenar al demandado a una indemnización plena [...]”.
4. Formularé las pretensiones de acuerdo al artículo 25 del C. P. del T. y de la S. S. Asimismo, aclararé cuáles son las pretensiones declarativas y las condenatorias.
5. Allegaré nuevo poder en el que se adecue las pretensiones.
6. Aportaré completa la prueba documental “respuesta al derecho de petición” y “contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año” dado que solo aporté 1 folio e indicé al relacionarlas que tenían 2 folios.

RADICADO N° 2021-00252-00

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificados por el artículo 12 de la ley 712 de 2001, y de conformidad a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 141 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 30 de agosto de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

